

**TABLA SALARIAL DE SUELDOS CONVENIO AÑO 1989 UNA VEZ APLICADA LA REVISION SALARIAL INDICADA EN EL ARTICULO 9º DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS**

CATEGORIA LABORAL	COEFI-CIENTES	SUELDOS CONVENIO	IMPORTE REVISION	TOTAL ANUAL
<b>GRUPO A) TECNICOS.</b>				
Jefe Superior .....	2,50	161.771	29.120	2.347.447
<b>1ª.-Técnicos Titulados.</b>				
a) Título Superior .....	2,25	145.594	26.208	2.120.955
b) Título Medio .....	2,00	129.417	23.296	1.894.477
c) Título Inferior .....	1,60	103.534	18.637	1.532.104
<b>2ª.-Técnicos no titulados.</b>				
a) Encargado de Bodega ....	1,75	113.240	20.384	1.667.999
b) Encargado de Laboratorio	1,40	90.592	16.308	1.350.925
c) Ayudante de Laboratorio.	1,20	77.651	13.978	1.169.731
d) Auxiliar de Laboratorio.	1,10	71.180	12.813	1.079.148
<b>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS.</b>				
a) Jefe Superior .....	2,50	161.771	29.120	2.347.447
b) Jefe de Primera .....	2,00	129.417	23.296	1.894.477
c) Jefe de Segunda .....	1,75	113.240	20.384	1.667.999
d) Oficial de 1ª. ....	1,30	84.121	15.143	1.260.328
e) Oficial de 2ª. ....	1,20	77.651	13.978	1.169.731
f) Auxiliar .....	1,10	71.180	12.813	1.079.148
g) Aspirante .....	0,85	55.003	9.901	852.656
<b>GRUPO C) COMERCIALES.</b>				
a) Jefe Superior .....	2,50	161.771	29.120	2.347.447
b) Jefe de Ventas .....	1,50	97.063	17.472	1.441.521
c) Inspector de Ventas ....	1,35	87.357	15.725	1.305.626
d) Corredor de Plaza .....	1,25	80.886	14.560	1.215.029
e) Viajante .....	1,25	80.886	14.560	1.215.029
f) Promotor de Ventas .....	1,25	80.886	14.560	1.215.029
<b>GRUPO D) SUBALTERNOS.</b>				
a) Conserje .....	1,20	77.651	13.978	1.169.731
b) Subalterno de 1ª. ....	1,15	74.415	13.396	1.124.447
c) Subalterno de 2ª. ....	1,10	71.180	12.813	1.079.148
d) Auxiliar .....	1,05	67.944	12.231	1.033.850
e) Botones de 16 y 17 años.	0,80	51.767	9.319	807.372
f) Mujer de Limpieza .....	1,00	64.709	11.648	988.551
<b>GRUPO E) OBREROS.</b>				
a) Capataz de Bodega .....	1,30	84.121	15.143	1.260.328
b) Encargado de Sección .....	1,25	80.886	14.560	1.215.029
c) Oficial de Primera .....	1,20	77.651	13.978	1.169.731
d) Oficial de Segunda .....	1,15	74.415	13.396	1.124.447
e) Oficial de Tercera .....	1,10	71.180	12.813	1.079.148
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>				
a) Oficial 1ª. Chofer ruta.	1,20	77.651	13.978	1.169.731
b) Autovigilista .....	1,20	77.651	13.978	1.169.731
c) Oficial de Segunda .....	1,15	74.415	13.396	1.124.447
d) Peón Especialista .....	1,10	71.180	12.813	1.079.148
e) Peón .....	1,05	67.944	12.231	1.033.850
f) Pinche de 16 y 17 años.	0,80	51.767	9.319	807.372
g) Aprendiz de 16 y 17 años.	0,80	51.767	9.319	807.372

*Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja* III.B.141

Visto el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, prevista en su artículo 10, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 29.1.90, recibido en esta Dirección Provincial el 9.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las doce treinta horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. José Luis Bañuelos García, D. José Antonio Ortega Ruiz Clavijo, por la Asoc. Empres. Cines; D. Joaquín López Miranda, D. Enrique Ajamil Zaldívar, por Unión General de Trabajadores; D. Lauro Martínez Fernández, Asesor U.G.T., componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja para 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 10 del citado Convenio, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido de un 6,90 por ciento a nivel nacional, se procede a revisar los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 1988 en un 1,9%, correspondiente a la diferencia entre la referida cifra y el 5% especificado en el artículo 10.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 15 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE CINEMATOGRAFOS**

**REVISION TABLA SALARIAL. — 1989**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	PLUS NOCTURN.	PLUS CABINA	QUEBRANTO MONEDA	TOTAL ANUAL
<b>Personal de Cabina</b>					
Jefe de Cabina .....	59.083,-	2.844,-	2.363,-	- - -	889.646,-
Operador .....	55.004,-	2.844,-	2.201,-	- - -	830.596,-
Ayudante .....	51.964,-	2.844,-	2.040,-	- - -	786.104,-
<b>Técnicos no titulados</b>					
Representante .....	61.118,-	2.844,-	- - -	- - -	889.780,-
<b>Administrativos</b>					
Taquillero/a .....	51.964,-	1.727,-	- - -	2.844,-	782.348,-
<b>Subalternos y Oficios</b>					
Encargado .....	51.964,-	2.844,-	- - -	- - -	761.624,-
Conserje .....	51.964,-	2.844,-	- - -	- - -	761.624,-
Portero .....	51.964,-	2.844,-	- - -	- - -	761.624,-
Acomodador .....	51.964,-	2.844,-	- - -	- - -	761.624,-
Oficial de 1º .....	51.964,-	2.844,-	- - -	- - -	761.624,-
<b>Personal de Limpieza</b>					
Jornada completa .....	51.964,-	- - -	- - -	- - -	727.496,-
Media jornada .....	51.964,-	- - -	- - -	- - -	727.496,-

*Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja* III.B.144

Visto el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, prevista en su artículo 30, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 1.2.90, recibido en esta Dirección Provincial el 9.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día uno de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Fernando Martínez Soto, D. Alvaro Fajardo García, D. Carmelo Villanueva Azofra, por Asociación de Alfarería; D. Javier Santo Domingo Hermsilla, D. Miguel Nájera Ruberté, D. Juan C. Sierra Olagaray, por Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herrerros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 30 del Convenio, dentro de la competencia de la Comisión Mixta